

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 83-2026-UNDS/CO



Sechura, 7 de setiembre de 2026



VISTO:

La Resolución de la Dirección de Servicios al Inversionista N.º 00028-2025, de fecha 3 de noviembre de 2025, emitida por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN; el Oficio N.º 00484-2025/PROINVERSIÓN/DSI, de fecha 4 de noviembre de 2025; el Oficio N.º 153-2025-2026-JBPN-CR, de fecha 5 de noviembre de 2025; la Resolución de Comisión Organizadora N.º 014-2025/CO, de fecha 7 de noviembre de 2025; la Resolución Viceministerial N.º 116-2026-MINEDU, mediante la cual se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura; el Informe N.º 030-2026-UNDS-SG, de fecha 27 de agosto de 2026, de la Secretaría General; el Memorando N.º 0250-2026-UNDS/PCO, de fecha 31 de agosto de 2026, de la Presidencia de la Comisión Organizadora; el Informe N.º 0093-2026-UNDS-OPP-JCL, de fecha 3 de septiembre de 2026, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Memorandos N.ºs 0256-2026-UNDS-PCO y 0259-2026-UNDS-PCO, ambos de fecha 3 de septiembre de 2026; el Informe Legal N.º 089-2026-UNDS-OAJ/EHAM, de fecha 3 de septiembre de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora, de fecha 4 de septiembre de 2026, mediante la cual se aprobó la actualización de los representantes de la Universidad Nacional de Sechura ante el Comité de Administración del Fideicomiso de Promoción y Desarrollo del Clúster Minero de Sechura; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 32101 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 22 de julio de 2024 se crea la Universidad Nacional de Sechura con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Sechura de la provincia de Sechura del departamento de Piura; con fines establecidos en la Constitución Política del Perú, en la Ley 30220, Ley Universitaria, y en la Ley 28044, Ley General de Educación;



Que, el artículo 29.º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria señala que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU) constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan";

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, por Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; el cual tiene por finalidad establecer las disposiciones que orientan la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras, hasta la conformación de órganos de gobierno de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 29.º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria;



Que, conforme al literal e) del numeral 6.1.5 del citado documento normativo, corresponde a la Presidencia de la Comisión Organizadora velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión Organizadora, en el marco de las competencias conferidas por la Ley Universitaria y demás disposiciones aplicables;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 116-2026-MINEDU, de fecha 23 de junio del 2026, se ha dispuesto la reconfiguración de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura, designando a la Dra. YOJANI MARÍA ABAD SULLÓN como Presidenta, al Dr. LUIS GERARDO SAAVEDRA FRÍAS como Vicepresidente Académico y a la Dra. CARMEN LUCILA INFANTE SAAVEDRA como Vicepresidenta de Investigación;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 83-2026-UNDS/CO



Sechura, 7 de setiembre de 2026



Que, mediante la Resolución de la Dirección de Servicios al Inversionista N.º 00028-2025, de fecha 3 de noviembre de 2025, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN aprobó la ampliación del objeto del Fideicomiso de Promoción y Desarrollo del Clúster Minero de Sechura y la incorporación de la Universidad Nacional de Sechura como fideicomisaria, reconociéndole la participación porcentual correspondiente a las universidades nacionales, conforme a la normativa aplicable sobre regalías mineras y al referido fideicomiso;



Que, en particular, mediante la Resolución de la Dirección de Servicios al Inversionista N.º 00028-2025, de fecha 3 de noviembre de 2025, se aprobó la ampliación del objeto del Fideicomiso de Promoción y Desarrollo del Clúster Minero de Sechura, comprendiendo, entre otros, proyectos de saneamiento básico; infraestructura educativa en todos los niveles, incluida la educación técnica y universitaria; electrificación rural y urbana; proyectos agrícolas y promoción de cadenas productivas; investigación y asistencia técnica; así como infraestructura vial, agrícola, pesquera y acuícola; asimismo, se aprobó la incorporación de la Universidad Nacional de Sechura como fideicomisaria, correspondiéndole el 50 % del 5 % asignado a las universidades nacionales, y se precisaron las funciones del Comité de Administración del Fideicomiso respecto de la priorización y supervisión de los proyectos, así como de la definición de sus características técnicas y económicas; disposiciones recogidas posteriormente como antecedentes en la Resolución de Comisión Organizadora N.º 014-2025/CO, de fecha 7 de noviembre de 2025, para formalizar la participación y representación institucional de la Universidad en el referido fideicomiso;

Que, sobre la base de dicho antecedente administrativo, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N.º 014-2025/CO, de fecha 7 de noviembre de 2025, la Universidad Nacional de Sechura formalizó su participación institucional en el referido fideicomiso y designó a sus representantes ante el Comité de Administración del Fideicomiso de Promoción y Desarrollo del Clúster Minero de Sechura: como representante titular, a la Mgtr. Yurly Mercedes Barco Córdova, entonces directora general de Administración; y, como representante suplente, al Dr. Luis Vicente Mejía Alemán, entonces vicepresidente académico de la Comisión Organizadora;



Que, mediante el Informe N.º 030-2026-UNDS-SG, de fecha 27 de agosto de 2026, la Secretaría General, luego de revisar los antecedentes institucionales, concluyó que la condición de fideicomisaria de la Universidad Nacional de Sechura se sustenta en un acto administrativo expreso y no se extingue ni se modifica por la reconfiguración de la Comisión Organizadora; en consecuencia, corresponde actualizar la designación de sus representantes ante el Comité de Administración del Fideicomiso, a fin de garantizar la continuidad, regularidad y trazabilidad de la representación institucional;

Que, mediante el Memorando N.º 0250-2026-UNDS/PCO, de fecha 31 de agosto de 2026, la Presidencia de la Comisión Organizadora solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto información documentada sobre los recursos vinculados al Fideicomiso del Clúster Minero de Sechura y la participación correspondiente a la Universidad Nacional de Sechura;

Que, mediante el Informe N.º 0093-2026-UNDS-OPP-JCL, de fecha 3 de septiembre de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que los recursos administrados a través del referido fideicomiso constituyen patrimonio autónomo fideicometido y, por tanto, no corresponden a transferencias presupuestales ordinarias incorporadas al presupuesto institucional de la Universidad ni a recursos registrados en la Cuenta Única del Tesoro o en el Sistema Integrado de Administración Financiera; asimismo, recomendó efectuar las acciones necesarias para determinar el estado de la cuenta del fideicomiso y los recursos que corresponden a la Universidad;



Que, mediante el Memorando N.º 0256-2026-UNDS-PCO, de fecha 3 de septiembre de 2026, la Presidencia de la Comisión Organizadora remitió los antecedentes a la Oficina de Asesoría Jurídica y solicitó opinión legal sobre la vigencia de las designaciones efectuadas mediante la Resolución de Comisión Organizadora N.º 014-2025/CO y la procedencia de su actualización;

Que, mediante el Informe Legal N.º 089-2026-UNDS-OAJ/EHAM, de fecha 3 de septiembre de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que la Universidad Nacional de Sechura mantiene su condición de fideicomisaria,

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 83-2026-UNDS/CO



Sechura, 7 de setiembre de 2026



por derivar esta de su incorporación institucional al fideicomiso y no de la permanencia de las personas designadas como sus representantes; asimismo, ante los cambios producidos en la composición de las autoridades universitarias y en la Dirección General de Administración, opinó favorablemente por la actualización de los representantes titular y suplente ante el Comité de Administración del Fideicomiso y recomendó formalizar dicha decisión mediante Resolución de Comisión Organizadora;

Que, mediante el Memorando N.º 0256-2026-UNDS-PCO, de fecha 3 de septiembre de 2026, la Presidencia de la Comisión Organizadora remitió los antecedentes a la Oficina de Asesoría Jurídica y solicitó opinión legal sobre la vigencia de las designaciones efectuadas mediante la Resolución de Comisión Organizadora N.º 014-2025/CO y la procedencia de su actualización;



Que, mediante el Informe Legal N.º 089-2026-UNDS-OAJ/EHAM, de fecha 3 de septiembre de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que la Universidad Nacional de Sechura mantiene su condición de fideicomisaria, por derivar esta de su incorporación institucional al fideicomiso y no de la permanencia de las personas designadas como sus representantes; asimismo, ante los cambios producidos en la composición de las autoridades universitarias y en la Dirección General de Administración, opinó favorablemente por la actualización de los representantes titular y suplente ante el Comité de Administración del Fideicomiso y recomendó formalizar dicha decisión mediante Resolución de Comisión Organizadora;

Que, en sesión ordinaria de fecha 4 de septiembre de 2026, la Comisión Organizadora, luego de evaluar los antecedentes administrativos, técnicos y jurídicos, aprobó la actualización de la representación de la Universidad Nacional de Sechura ante el Comité de Administración del Fideicomiso de Promoción y Desarrollo del Clúster Minero de Sechura, designando como representante titular al C.P.C. Oscar Alexander Chiroque Maco, director general de Administración, y como representante suplente al Dr. Luis Gerardo Saavedra Frías, vicepresidente académico de la Universidad Nacional de Sechura;

Que, dicha actualización no altera, suspende ni extingue la condición institucional de fideicomisaria de la Universidad Nacional de Sechura, reconocida mediante la Resolución de la Dirección de Servicios al Inversionista N.º 00028-2025 y formalizada mediante la Resolución de Comisión Organizadora N.º 014-2025/CO; en consecuencia, corresponde dar por concluidas las designaciones anteriores y efectuar las nuevas, garantizando la continuidad jurídica e institucional de la participación de la Universidad en el referido fideicomiso;



Que, la actualización de los representantes responde a la necesidad de mantener una representación institucional vigente, funcional y acorde con la actual estructura de autoridades de la Universidad, asegurando su participación efectiva en las sesiones y decisiones del Comité de Administración, así como el oportuno ejercicio de los derechos, facultades y responsabilidades que le corresponden en su condición de fideicomisaria;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con sujeción a la Constitución, la ley y el derecho, dentro del ámbito de sus competencias y para los fines que les han sido conferidos; asimismo, los actos administrativos deben encontrarse debidamente motivados en los hechos acreditados en el expediente y en el ordenamiento jurídico aplicable;



Que, en consecuencia, existiendo un acto administrativo de PROINVERSIÓN que reconoce la incorporación de la Universidad Nacional de Sechura al fideicomiso; manteniéndose vigente su condición de fideicomisaria; produciéndose cambios en las autoridades y funcionarios que ejercían su representación; contando con los informes técnico y jurídico correspondientes; y existiendo acuerdo expreso de la Comisión Organizadora, adoptado en sesión ordinaria de fecha 4 de septiembre de 2026, resulta jurídicamente procedente formalizar, mediante resolución, la conclusión de las designaciones anteriores y la designación de los nuevos representantes titular y suplente de la Universidad ante el Comité de Administración del Fideicomiso de Promoción y Desarrollo del Clúster Minero de Sechura;

Que, la presente Resolución de Comisión Organizadora se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 83-2026-UNDS/CO



Sechura, 7 de setiembre de 2026



el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, tanto de la comisión organizadora como de cada dependencia de esta entidad, de conformidad con lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

En la misma línea, en el ejercicio de las funciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Sechura, se materializa esta resolución en atención a los informes técnicos y legales desarrollados en la parte considerativa de esta resolución; por tanto, este despacho se acoge al principio de confianza, debidamente desarrollado en el acuerdo plenario N°02-2024-CG/TSRA-Sala Plena, del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República, el mismo que ostenta la calidad de precedente vinculante y resulta de obligatoria observancia para la actuación administrativa;



De conformidad con la Constitución Política del Perú; la Ley N.º 30220, Ley Universitaria; la Ley N.º 32101, Ley de creación de la Universidad Nacional de Sechura; la normativa aplicable al Fideicomiso de Promoción y Desarrollo del Clúster Minero de Sechura; la Resolución de la Dirección de Servicios al Inversionista N.º 00028-2025, de fecha 3 de noviembre de 2025; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; la Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; la Resolución Viceministerial N.º 116-2026-MINEDU; el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Sechura; y el acuerdo adoptado por unanimidad por la Comisión Organizadora, en sesión ordinaria de fecha 4 de setiembre de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDAS las designaciones de la Mgtr. Yurly Mercedes Barco Córdova, como representante titular, y del Dr. Luis Vicente Mejía Alemán, como representante suplente de la Universidad Nacional de Sechura ante el Comité de Administración del Fideicomiso de Promoción y Desarrollo del Clúster Minero de Sechura, efectuadas mediante la Resolución de Comisión Organizadora N.º 014-2025/CO, de fecha 7 de noviembre de 2025, únicamente en lo referido a dichas designaciones.



ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR al **C.P.C. Oscar Alexander Chiroque Maco**, director general de Administración de la Universidad Nacional de Sechura, como representante titular de la Universidad Nacional de Sechura ante el Comité de Administración del Fideicomiso de Promoción y Desarrollo del Clúster Minero de Sechura.

ARTÍCULO TERCERO. – DESIGNAR al **Dr. Luis Gerardo Saavedra Frías**, vicepresidente académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura, como representante suplente de la Universidad Nacional de Sechura ante el Comité de Administración del Fideicomiso de Promoción y Desarrollo del Clúster Minero de Sechura.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que las designaciones dispuestas en la presente resolución no modifican, suspenden ni extinguen la condición de fideicomisaria de la Universidad Nacional de Sechura, ni la participación que le corresponde en el Fideicomiso de Promoción y Desarrollo del Clúster Minero de Sechura, reconocidas conforme a la Resolución de la Dirección de Servicios al Inversionista N.º 00028-2025 y a la Resolución de Comisión Organizadora N.º 014-2025/CO.



ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la Dirección General de Administración efectúe las coordinaciones y acciones administrativas necesarias para comunicar y hacer efectiva la actualización de los representantes de la Universidad Nacional de Sechura ante el Comité de Administración del Fideicomiso de Promoción y Desarrollo del Clúster Minero de Sechura, ante PROINVERSIÓN, la entidad fiduciaria y las demás instituciones que correspondan.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 83-2026-UNDS/CO



Sechura, 7 de setiembre de 2026

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Dirección General de Administración, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la unidad competente de Tesorería y los representantes de la Universidad Nacional de Sechura ante el Comité de Administración del Fideicomiso de Promoción y Desarrollo del Clúster Minero de Sechura, realice las acciones necesarias para solicitar a la entidad competente en la administración del fideicomiso el estado de cuenta consolidado correspondiente a la participación de la Universidad Nacional de Sechura, a fin de determinar los saldos, rendimientos, movimientos y demás recursos que le correspondan.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER que, una vez obtenida la información señalada en el artículo precedente, la Dirección General de Administración, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y los representantes de la Universidad ante el Comité de Administración del Fideicomiso, evalúe la situación administrativa, financiera y de planificación de dichos recursos e informe a la Presidencia de la Comisión Organizadora para la adopción de las acciones que correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER que la Secretaría General notifique la presente Resolución al **C.P.C.** Oscar Alexander Chiroque Maco, representante titular, y al Dr. Luis Gerardo Saavedra Frías, representante suplente de la Universidad Nacional de Sechura ante el Comité de Administración del Fideicomiso de Promoción y Desarrollo del Clúster Minero de Sechura; asimismo, comuníquela a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a las demás unidades orgánicas que correspondan, para conocimiento y fines pertinentes.



ARTÍCULO NOVENO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional de Sechura, así como las acciones administrativas que correspondan para su difusión.

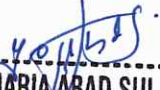
(FDO.) Dra. YOJANI MARÍA ABAD SULLÓN, Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura.

(FDO.) ABOG. DANIEL OSWALDO POPUCHE CÓRDOVA, Secretario General de la Universidad Nacional de Sechura.

C.C.: Archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTE




Dra. YOJANI MARÍA ABAD SULLÓN
PRESIDENTA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA


Daniel Oswaldo Popuche Córdova
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SECHURA